



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 173

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el miércoles, 23 de mayo de 1984

Orden del día:

- Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (final).

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Artículo 9.º El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión que, como recordarán ustedes, quedó en el examen del artículo 9.º, que corresponde, por consiguiente, al 8.º del proyecto de Ley y que es relativo a sanciones administrativas.

Vamos, pues, a iniciar la tramitación de este artículo, a cuyo apartado número 1 figura, en primer lugar, una enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Popular. Se trata de la enmienda número 29. Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Se propone sustituir el texto del proyecto por el si-

guiente: «Las infracciones leves se sancionarán con multas hasta 25.000 pesetas, las graves, de 25.001 a 150.000 y las muy graves, de 150.000 a 300.000 pesetas». Nosotros entendemos que la cuantía de las multas resulta totalmente exagerada, si se tiene en cuenta que la agravación de las sanciones en el caso de reincidencia constituye, además, un aumento de disuasión totalmente eficaz. Creemos que, a la vista de esta cantidad con la cual son sancionadas las infracciones leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta, además, que la reincidencia está penada con un salto en la clasificación de la infracción, las multas que vienen en este proyecto de Ley son verdaderamente importantes.

El señor PRESIDENTE: Observo que parte de su enmienda ha sido recogida en el texto de la Ponencia.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, efectivamente, señor Presidente, nosotros apreciamos también una falta en la redacción, pues, según el texto que nos facilitó el Gobierno, las multas venían de 5 a 40.000, y las demás eran de 41.000 en vez de 40.001; o sea, se apreciaba una falta y fue recogida. No obstante, nuestro texto definitivo es el que proponemos en este momento.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Nuestra enmienda va en la orientación de aminorar la cuantía de las multas, en el sentido de que si este proyecto de Ley se está elaborando para cubrir una etapa hasta que llegue la iniciativa parlamentaria del Gobierno sobre la Ley General del Transporte, entendemos que en esa etapa de transición ya existe un aumento considerable con lo que nosotros proponemos. Por tanto, creemos que, desde un punto de vista casi pedagógico respecto a este sector, las cuantías que nosotros proponemos son muy adecuadas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de estas enmiendas, ¿desea algún Grupo intervenir?

El señor ABEJON ADAMEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Vamos a acumular las enmiendas al artículo o iremos párrafo por párrafo?

El señor PRESIDENTE: Para facilitar la tramitación sería preferible, evidentemente, acumular las enmiendas a todo el artículo, aunque hasta la fecha lo hemos hecho párrafo a párrafo para facilitar el debate.

El señor ABEJON ADAMEZ: Las dos enmiendas, tanto la del Grupo Popular como la de Minoría Catalana, van en la misma dirección de aminorar las sanciones pecuniarias previstas en el proyecto de Ley. Hemos discutido largamente ya sobre la cuestión y hemos puesto de manifiesto la necesidad de que las sanciones sean del tenor que prevé el proyecto de Ley, por varias razones, una de ellas la necesaria introducción de medidas disciplinarias que corrijan la grave situación por la que atraviesa el sector. Una simple motivación de tipo histórico-estadístico es que la actualización de las multas del año 1949 hubiera supuesto cifras inclusive mayores. Se da la pura aceptación por parte de las asociaciones profesionales y de todo el mundo del transporte de que es necesario elevar las multas e incluso que la cuantía de ellas se mueva en los órdenes económicos que señala el proyecto de Ley.

Por ello creo que sería absolutamente perjudicial y deterioraría bastante la intención ejemplificadora que se pretende el reducir esa cuantía y vamos a oponernos a las enmiendas de los Grupos proponentes.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: En Ponencia, efectivamente, los debates sobre este tema fueron amplios.

En primer lugar, nosotros vimos y vemos en el texto que al inspector se le priva de toda posibilidad de amonestación. En el momento en que el inspector, en una de sus intervenciones, pueda encontrar que quizá existe motivo de intervención, pero no el suficiente como para sancionar, forzosamente se va a ver obligado a hacerlo, porque hemos visto que la cuantía mínima existe y que es de 5.000 pesetas, según el texto que nos propone el Gobierno. En una palabra, al inspector se le ha privado totalmente del apercibimiento o la amonestación y ya no puede hacer uso de este requisito de amonestar o apercibir a una empresa en un momento determinado.

En segundo lugar, la cuantía de las multas es totalmente desorbitada, teniendo en cuenta, además, que no solamente son las multas las que van a incidir en una infracción, puede incidir, y ya veremos más adelante, el precintado de vehículo y el de las instalaciones; en una palabra, que se va a sancionar a un infractor, después de una reiterada infracción, incluso con su propio pan y con la forma de vida de sus trabajadores.

Yo quisiera, no obstante, que se recapacitase sobre este asunto y que nos diéramos cuenta de a dónde vamos a llegar con este tipo de actuaciones.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, también en relación con su enmienda, el señor Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: En el sentido de coincidir con el señor Abejón en que el sector está necesitado de una ordenación, lo que también podríamos calificar de desbarajuste; pero nosotros no creemos que este desbarajuste vaya a aminorarse rápidamente porque la cuantía de las multas se eleven excesivamente; nuestra enmienda va por ahí, por elevar realmente la cuantía de las multas pero no excederse en lo que creemos que será un proceso de adecuación, y en este sentido van también otras enmiendas posteriores.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Abejón en nombre del Grupo Socialista.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente porque creo que los argumentos están agotados.

Se pregunta el señor Pérez-Olivares adónde vamos. Vamos a poner orden en ese caos del que hablábamos antes y que el propio señor Ferrer, en nombre de Minoría Catalana, acaba de reconocer. Se trata de imponer disciplina, orden, prudencia y seguridad en nuestras carreteras.

Que evidentemente los cambios drásticos, las soluciones de continuidad hacen difícil que la realidad social se adapte a ellas es verdad, le damos la razón al señor Ferrer; pero le podríamos decir una cosa que es ya perceptible, que el simple anuncio de que el Gobierno mandaba

al Congreso de los Diputados este proyecto de Ley ha empezado a introducir esos elementos correctivos y las propias empresas están adoptando ya una postura de mayor prudencia, de mayor cautela, de mayor disciplina.

En cuanto a la cuestión que plantea el señor Pérez-Olivares, en nombre del Grupo Popular, en torno a que sería bueno que hubiera posibilidad de amonestar las faltas leves no imponiendo ningún tipo de sanción, es decir, dejando el tope mínimo de sanciones en la simple amonestación, pensamos que podría ser contraproducente y que podría, por los mecanismos de reiteración y reincidencia, etcétera, conducir a peores resultados de los que se pretende conseguir.

De todas formas, siempre que se hable de la progresiva persecución del empresario, del cierre, etcétera, yo rogaría al señor Pérez-Olivares que se leyera el proyecto de Ley con detenimiento, porque a la hora de sancionar se debe tener en cuenta la mayor o menor tendencia infractoria, además, los casos graves de clausura, etcétera, sólo se van a dar en supuestos claramente especificados y no en supuestos genéricos indiscriminados.

Por tanto, insistimos en nuestros argumentos y vamos a oponernos a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al apartado 2, al que se ha formulado, en primer lugar, la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Esta enmienda número 30, en prueba de que efectivamente nos hemos leído con mucho detenimiento el texto enviado por el Gobierno y, por supuesto también, el informe de la Ponencia, la retiramos, porque fue asumida en su momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Señor Ferrer, tiene usted la palabra para su defensa.

El señor FERRER ROCA: Esta enmienda va en el sentido que he anunciado con la anterior. El texto afirma que la comisión de la infracción implicará la sanción pecuniaria, etcétera. Nosotros lo sustituimos por la expresión «podrá dar lugar» y luego reducimos la sanción punitiva, por así decirlo, máxima a seis meses. Esta enmienda va en la misma orientación que la anterior en el sentido de ordenar el sector, a pesar de que se hace parcialmente, pero hacerlo en un proceso gradual, no de una manera absolutamente inmediata o forzada.

Precisamente a mí me ha parecido muy sugerente lo que acaba de afirmar el señor Abejón: que la simple noticia de que se está tramitando este proyecto de Ley ya ha producido en el sector efectos saludables. Si ha producido efectos saludables en el sector, no es necesaria una redacción que extreme las cautelas de multas y de trámites, de cierres, etcétera. Nosotros creemos que puede

existir una etapa de adecuación. En ese sentido va nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en el caso de esta enmienda se trata única y exclusivamente de una cuestión de matiz: distinguir entre los seis meses o los doce meses. Nosotros creemos que resulta mucho más eficaz, mucho más serio el término de los doce meses, inclusive por razones de tramitación y para establecer un criterio de tiempo homogéneo con otras disposiciones.

En cuanto al término «podrá llevar aparejado», en vez de «implicará», creemos que introduce unos elementos de subjetividad y de discrecionalidad que no son buenos, que no son convenientes. El argumento que hemos utilizado antes de que el simple anuncio de este proyecto de Ley estaba introduciendo mayores niveles de disciplina, mayores niveles de rigor, mayores niveles de seguridad en nuestro mundo del transporte abona nuestros argumentos y no los del señor Ferrer, puesto que una reducción, una aminoración de las primitivas sanciones previstas en el proyecto haría retroceder esa mejora sensible que empieza a apreciarse.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

¿Desea el señor Ferrer consumir el turno de réplica? (*Denegaciones.*) En este caso, vamos a pasar al siguiente punto, número 3, al cual se ha presentado, en primer lugar, la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular, de sustitución. El señor Pérez-Olivares va a hacer uso de la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Desde luego, el sentido de nuestra enmienda es coherente con la trayectoria que hemos seguido a lo largo de la defensa de todas nuestras enmiendas. Nosotros entendemos que debe sustituirse «la resolución que agote la vía administrativa» por «la resolución firme» por los motivos ya expuestos cuando defendíamos nuestras enmiendas al artículo 5.º, 2, f).

También debe sustituirse «infracción» por «sanción», ya que ésta puede llevar aparejada una sanción accesoria.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para la defensa de su enmienda número 80, de Minoría Catalana, ¿desea hacer uso de la palabra el señor Ferrer? (*Denegaciones.*) ¿La retira o desea que se someta a votación, simplemente?

El señor FERRER ROCA: No; deseo que sea sometida a votación, porque es casi idéntica a la que acabo de

defender hace un minuto, porque hago referencia a la disminución de doce a seis meses.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Gregorio, por parte del Grupo Socialista.

El señor De GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente.

A pesar de la parquedad de los argumentos empleados por el Grupo Popular para la defensa de la enmienda, voy a ser un poco extenso, aunque no demasiado. También me propongo contestar a la enmienda número 80, de Minoría Catalana, porque plantea unas cuestiones que, de no contestarse, quedarían en el aire.

El señor PRESIDENTE: Me temo que de momento no puede hacerlo.

El señor De GREGORIO TORRES: En ese caso, señor Presidente, me limitará, si le parece, a la enmienda del Grupo Popular.

Los temas que plantea esta enmienda son varios. En primer lugar, la discusión que ya tuvimos el otro día en torno a sustituir «la resolución que agote la vía administrativa», por «la resolución firme». Efectivamente, yo también me remito a los argumentos que empleamos para oponernos a esa enmienda en el artículo correspondiente, me parece que era la enmienda número 13. Sin embargo, hay otros argumentos que quisiera dar como base propia de este apartado, y me referiré a ellos a continuación.

No obstante, antes de entrar en estos aspectos, querría también contestar una enmienda menor que está incluida en ésta, que es el cambio del término «infracción» por el de «sanción». Nos parece que no es correcto este cambio; sostenemos el texto propuesto a la Comisión por el informe de la Ponencia, puesto que la segunda, tercera y sucesivas infracciones son las que originan unas sanciones más graves. O sea, las sanciones son, lógicamente, consecuencia de infracciones y, por tanto, consideramos que está ajustado el texto a lo que debe proponer.

Volviendo a la cuestión principal que plantea la enmienda, hay que reconocer que son importantes las consecuencias de la reincidencia en infracciones muy graves, que están previstas en el artículo 6.º y que se concretan en el artículo 9.º, 3, con la retirada temporal, provisional, incluso definitiva de la autorización administrativa. Para estar en pie de igualdad antes de empezar a discutir, también hay que reconocer que son importantes los hechos que se tipifican en estos apartados de infracciones muy graves, y, además, que se trata de una reincidencia en un plazo de doce meses, con lo que la inseguridad jurídica que se podría dar queda bastante reducida. Pero el enmendante no tiene en cuenta que en nuestro Ordenamiento Jurídico e incluso en este proyecto de Ley hay unos mecanismos que tienen fórmulas para evitar que se produzcan daños irreparables, aunque las sanciones no

descansen en las soluciones firmes sino que simplemente agoten la vida administrativa. Existen por lo menos tres mecanismos para evitar eso: en primer lugar, uno que está contemplado en el propio proyecto de Ley, en el artículo 10.2, según la numeración actual del informe de la Ponencia, 9.º, 2, de la numeración del primitivo proyecto, que dice textualmente: «La Administración puede evitar la retirada de la autorización cuando el número de infracciones cometidas en relación con el volumen de actividades o servicios realizados por el sujeto responsable no denote una especial tendencia infractora». Es decir, aplicando el artículo 10.2 del proyecto de Ley, la Administración puede, si el caso es dudoso o si concurren las circunstancias que prevé este supuesto del artículo 10.2, que expresamente remite a este artículo que ahora estamos comentando, no retirar la autorización. Luego los perjuicios desaparecerían porque se aplicaría la sanción.

Hay otros dos mecanismos establecidos y regulados con carácter general en el ordenamiento jurídico con el mismo sentido, son los artículos 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 122.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El primero de los artículos dispone literalmente lo siguiente: «La autoridad podrá suspender por doble instancia o instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido en caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación». En consecuencia, la propia Administración, incluso de oficio, y más todavía, a solicitud del interesado, puede dejar en suspenso la sanción y esperar a que se pronuncien los Tribunales para que el acto administrativo y ya emitido al principio pueda tener su confirmación y, por tanto, su ejecución con los efectos en este caso concreto de la retirada de cualquiera de los tipos de la autorización administrativa. Y en este supuesto basta con que haya una primera resolución imponiendo una sanción y un recurso del interesado, sin esperar a más, la Administración puede incluso de oficio dejar en suspenso la ejecución del acto. Incluso hay otro procedimiento que establece el artículo 122.2 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo para cuando la resolución haya agotado la vía administrativa y, por tanto, el interesado acuda a la Jurisdicción contencioso-administrativa, porque el Tribunal puede acordar igualmente, a instancia del interesado, la suspensión del acto —dice literalmente la Ley— cuando la ejecución pueda ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil. Esto es un mecanismo que los Tribunales suelen emplearlo con frecuencia cuando esas circunstancias concurren. En consecuencia, la posibilidad de que, al no aceptarse esta enmienda, se puedan producir unos daños irreparables queda prácticamente reducida a nada.

Luego, como último mecanismo de resarcimiento de daños y perjuicios está lo que decía el otro día al contestar la enmienda número 13: la responsabilidad patrimonial de la Administración. Llegado el caso, los Tribunales también podrán fijar una cantidad indemnizatoria en el supuesto de que, efectivamente, haya habido una acción culpable por parte de la Administración que haya ocasionado

nado unos perjuicios que tendrán como consecuencia la imposición, por parte de los Tribunales, a la Administración de la obligación de satisfacer al interesado los daños y perjuicios que se hayan podido producir.

Lamento no poder contestar, al no haber sido defendida, la enmienda número 80, del Grupo Minoría Catalana, que planteaba unos temas que podrían haber sido objeto de debate y que no lo fueron en Ponencia por ausencia de los representantes de dicho Grupo, pero simplemente diré que nosotros votaremos en contra de ella.

Nada más, señor Presidente.

Aprovecho la intervención, con el permiso de S. S., para proponer una corrección técnica. En el párrafo 2, en el encabezamiento dice: «La comisión de la infracción prevista en los apartados a) y b)...», pensamos que debe decir: «La comisión de las infracciones previstas..., en plural, «... en los apartados a) y b)». Esto viene como consecuencia de que por una enmienda del Grupo Socialista se introdujo el apartado b), y, sin embargo, la introducción ha quedado en singular. Es simplemente poner en plural esas dos palabras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio, le agradezco su intervención en ese sentido para ayudar a los servicios de la Cámara.

Para turno de réplica, el señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente, agradezco al señor De Gregorio su intervención, porque nos ha aclarado muchas dudas que nosotros teníamos. Por supuesto, si el administrado tiene mecanismos —y ustedes los reconocen—, tales como el hecho de que la Administración pueda dejar en suspenso la ejecución de un acto, vamos a reconocerlo en la Ley y vamos a darle directamente en ella el camino que puede seguir. Si, además, los Tribunales también pueden acordar la suspensión del acto, señores, vamos a reconocerlo en la Ley y vamos a sustituir precisamente «la resolución que agote la vía administrativa», por la «resolución firme», porque, en definitiva, según su criterio, va a ser el camino que todo administrado va a seguir en caso de que nuestra Administración, por la razón que sea, le quiera cerrar la vía que tiene para dar de comer a su familia.

Quiero decir al señor De Gregorio que la infracción, para que tenga o pueda aplicársele el nombre de infracción, tiene que ser denunciada. Una infracción se puede cometer perfectamente y no ser denunciada y, en este caso, no se le puede aplicar ese nombre, porque nadie se va a enterar que esa infracción se ha cometido. La consecuencia de la infracción siempre será la sanción. Si nos vamos a referir concretamente a estos temas, sustituyamos la palabra «infracción», por la que verdaderamente debe ser, o sea, «sanción», que es la consecuencia de la infracción denunciada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

El señor De Gregorio tiene la palabra, si desea hacer uso de ella, para turno de rectificación.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, empezando por el último aspecto, lo que dice el señor Pérez-Olivares creemos que es plenamente aplicable, pero en un apartado posterior, como así lo reconocemos, y propondremos a la Comisión una modificación al texto propuesto por la Ponencia.

En cuanto a la cuestión principal, el señor Pérez-Olivares no es jurista, evidentemente, y no puede conocer los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico o la forma de operar. Pero la teoría parece bastante clara y el montaje jurídico también, teniendo en cuenta no solamente este proyecto de Ley, sino el total del ordenamiento jurídico. Principio general, los actos administrativos son ejecutivos ya, siempre tienen posibilidad de ejecución sin perjuicio de la revisión posterior por parte de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo. De lo contrario, se privaría de eficacia a todo acto administrativo y mucho más en un caso concreto como éste, en que se habría de esperar a la resolución firme para que pudiese entrar en juego la reincidencia, y nos encontraríamos con que, además de la provisionalidad de este proyecto de Ley, cuando salga publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el primer caso en que la Administración pudiera aplicar esta reiteración ya estaría fuera de los doce meses, de los dos o de los cuatro años.

Por otro lado, no hace falta poner en una Ley todo lo que está puesto en las demás Leyes, pero es que en esta misma Ley, a través del mecanismo establecido en el artículo 10, lo que se establece es que la Administración puede atemperar la sanción cuando concurren una serie de circunstancias y en función de la especial tendencia infractora que se denote o no en un sujeto denunciado en concreto. Esta Ley tiene un mecanismo propio para atenuar o agravar la pena, atendidas las circunstancias. Por otro lado, los textos a que me remito del ordenamiento jurídico en general, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de lo Contencioso-Administrativo, son plenamente aplicables y mucho más en una materia como ésta, por ser de Derecho administrativo.

En consecuencia, el tema de fondo creo que estaba discutido ya en cuanto a la sustitución de «resolución que agote la vía administrativa», por «resolución firme», el otro día, los argumentos se expusieron exhaustivamente por parte de uno y otro Grupos, y aquí simplemente no haría falta reiterar o recoger unos procedimientos y unos mecanismos que ya vienen contenidos en la Ley y los cuales, como principios generales de Derecho positivo, juegan en este proyecto como en cualquier otro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Vamos a pasar ahora a las votaciones de las enmiendas correspondientes al artículo 9.º, artículo 8.º en el proyecto, como ustedes saben.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Popular, y que afecta, en su calidad de sustitución, al apartado 1 de este artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que incide sobre el apartado 2 del artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda.

Entiendo que la enmienda número 48 queda decaída, puesto que fue utilizada como enmienda transaccional en el texto de la Ponencia.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Centrista, que también es de sustitución y aplicable al apartado número 3 del mismo artículo.

El señor DE GREGORIO TORRES: Perdón, señor Presidente, entendemos que la enmienda decae por no haber sido defendida.

El señor PRESIDENTE: Hemos aplicado en esta sesión el criterio de que sean votadas todas las enmiendas. Efectivamente, lo que S. S. dice puede ser lógico, pero en ese caso tendríamos que haber mantenido el mismo criterio para todos los señores Diputados.

El tiempo invertido va a ser breve. Pasamos a votar la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda.

Sometemos a votación, seguidamente, la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular, que incide también sobre el mismo punto número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda.

Vamos a pasar, seguidamente, a votar la enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que afecta también al contenido del apartado 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda.

La enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Socialista, también la suponemos retirada, puesto que ha sido utilizada para texto transaccional.

En ese caso, vamos a someter a votación los distintos apartados, a menos que los señores Diputados prefieran hacer la votación de todo el artículo. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que desee votar apartado por apartado?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente, sería útil para nosotros la votación por apartados.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Vamos a someter a votación, en primer lugar, el apartado 1 del artículo 9.º, con la corrección introducida en Ponencia, sobre todo en lo que se refiere a las cantidades, que se entiende como corrección técnica, y el texto a votar que, repito, es el de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado.

Vamos a proceder seguidamente a la votación del número 2 del mismo artículo 9.º, con la corrección técnica sugerida en el trámite de Comisión en lo que se refiere a la introducción de los plurales en la primera parte del texto de la Ponencia y las correcciones ya introducidas en Ponencia, transaccionales con la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado.

Vamos a someter, a continuación, a votación el número 3, también con las correcciones introducidas en Ponencia, de acuerdo con la transaccional utilizada al efecto con la enmienda número 49, del Grupo Parlamentario Socialista. Votamos, pues, el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra 10.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado.

Vamos a votar seguidamente el número 4, según el texto de la Ponencia, que, además, es igual que el texto del Gobierno.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado.

Al artículo 10 se ha formulado, en lo que se refiere a su primer apartado, la enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente, pero voy a renunciar a la defensa, porque fue asumida totalmente en Ponencia. Por tanto, no tiene objeto que insista.

El señor PRESIDENTE: Damos por retirada, por consiguiente, la enmienda número 32.

A su vez, supongo que deberíamos dar por retirada también la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Socialista.

Y pasamos, por consiguiente, al número 2 del mismo artículo 10, sobre el que hay formulada la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Hay una cosa en este artículo que me preocupa, señor Presidente, exactamente igual que en el artículo anterior, y nuestro Grupo se ha hecho cábalas de cómo es posible que la Administración pueda conocer las infracciones cometidas, puesto que la Administración no tendrá constancia de ellas en tanto en cuanto no hayan sido sancionadas, en tanto en cuanto no hayan sido, por lo menos, denunciadas.

Por eso, nosotros proponemos un texto alternativo, cuya lectura voy a ahorrar a SS. SS., puesto que todos lo tienen y lo conocen perfectamente.

Por otra parte, volvemos a insistir en que debe referirse fundamentalmente a las sanciones sobre las que haya recaído resolución firme por los motivos expuestos ya de manera reiterada a lo largo de todo este debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Para la defensa de la enmienda número 81, señor Ferrer, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor FERRER ROCA: Retiramos esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra de la enmienda número 33, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Son dos temas los que plantea la enmienda. Uno es, otra vez más, sustituir la resolución que agote la vía administrativa por la resolución firme. Creo que podemos ya olvidarnos de este asunto.

El otro tema es la sustitución del término «infracción», por sanción». Y aquí, sin que sirva de precedente, por lo menos en este debate, y creo que es la primera vez que ocurre, estamos de acuerdo con el Grupo Popular, y la verdad es que se nos olvidó introducirlo en Ponencia.

Estamos de acuerdo dentro de un orden. Ustedes proponen en el texto «el número de sanciones sobre las que haya recaído resolución firme». Como transaccional, nosotros propondríamos simplemente la sustitución de la

palabra «infracciones», que viene en la tercera línea del párrafo 2, al final de este texto, la sustitución de la palabra «infracciones», repito, por «sanciones», en relación con el total de actividades. Se entiende que son sanciones impuestas. Si les parece, señor Presidente, doy lectura a las tres primeras líneas.

El señor PRESIDENTE: Señor De Gregorio, dé usted lectura, por favor, al texto, como quedaría, aunque parece bastante obvia la corrección.

El señor DE GREGORIO TORRES: Sería: «2. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites fijados por esta Ley, se modulará de acuerdo con la mayor o menor tendencia infractora que revele el número de sanciones..., en relación con el total..., etcétera». Continúa exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

¿Acepta el Grupo Popular la transaccional? (*Denegaciones.*) En este caso, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular y, por supuesto, este portavoz se llevó, en principio, una gran alegría al escuchar al señor De Gregorio. Pensábamos que por fin el Grupo Socialista iba a concedernos digamos la gracia de estudiar un poco en qué sentido iban nuestras enmiendas. Pero parece ser que luego viene el jarro de agua fría.

Por supuesto, agradecemos que se hayan dado cuenta de que, efectivamente, las infracciones cometidas, si no son sancionadas, la Administración no tiene por qué conocerlas, porque no puede. Vuelvo, no obstante, a incidir sobre el tema de la resolución firme. Nosotros hemos mantenido a lo largo de todo este debate que entendemos que en tanto en cuanto no exista resolución firme se puede producir indefensión. Y esto está perfectamente descrito en nuestra Constitución. Yo quisiera otra vez recabar la atención del Grupo Socialista en el sentido de que por muchas compensaciones que después la Administración dé a la persona que haya sido injustamente sancionada, por muchas compensaciones que incluso la propia sentencia de los Tribunales dé a la persona que injustamente haya sido sancionada en su momento, hay muchos daños que son totalmente irreparables. ¿Cómo se va a reparar una cartera de clientes? ¿Cómo se valora todo eso? ¿Cómo se va otra vez a reiniciar un negocio que ha sido suspendido por un cierto tiempo? En esto no recapita el Grupo Socialista y yo lo siento. No obstante, perdónen ustedes que insista en todos estos temas y que les haga, quizá, perder el tiempo cuando me refiero a estas cuestiones, pero creo que es absolutamente imprescindible que nos demos cuenta de que estos daños se van a producir y que son irreparables. No sé por qué tenemos tanto miedo a que, efectivamente, sean los Jueces los

que, en última instancia, sean quienes digan si esa sanción es justa o no lo es.

El señor PRESIDENTE: El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: No quiero ser reiterativo. No por repetir ocho veces los mismos argumentos se tiene razón o se deja de tenerla. Yo no digo que el Grupo Popular tenga razón o no. Tiene una postura, que la ha manifestado ochenta veces a lo largo de este proyecto y en este punto no estaremos de acuerdo en ochenta ocasiones. No creo que por repetir el debate en cada una de ellas podamos avanzar más, porque ya las posturas están realmente agotadas y cerradas. Si no le he convencido antes, tampoco lo voy a hacer ahora.

Daños irreparables. Se pueden producir, pero, ¡ojó!, después de un montón de cautelas y de mecanismos legales por los que hay que pasar o que se pueden aplicar a cada caso concreto para que esos daños irreparables que el señor Pérez-Olivares piensa que se pueden producir no se produzcan. Hace falta que la Administración no tenga en cuenta el propio proyecto de Ley en su artículo 10.2, hace falta que no tenga la posibilidad de que, a instancias del interesado o de la propia Administración, deje en suspenso la eficacia del acto hasta que haya un pronunciamiento de los Tribunales, tiene que darse el caso de que el Tribunal no haga caso de las circunstancias que concurren de posibilidad de daños irreparables para que no deje en suspenso la eficacia del acto administrativo, tienen que producirse luego los daños y, después, además, viene la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Me estoy reiterando en argumentos anteriores y me parece que, tal como están las posturas, es una inutilidad. Por tanto, consideramos que este tema está meditado, y nuestra postura es ésta, la del Grupo Popular es la contraria, y cuando esto ocurre en democracia, se mide por los votos, no a base de reiterar los argumentos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

La Presidencia considera que la sustitución de la palabra «infracciones» por «sanciones», en realidad, es una corrección técnica, puesto que la calificación, tal como se ha indicado aquí, es más de carácter técnico que político y no incide en el contenido del proyecto. Por consiguiente, esta enmienda es admitida a trámite por esta Presidencia, en sentido contrario no podría ser admitida, puesto que no se ha retirado la enmienda transaccional, la enmienda sobre la que se pretendía hacer una transacción, puesto que el Grupo Popular no retira su enmienda, según he interpretado.

En este caso, vamos a pasar ya al turno de votaciones, puesto que el nuevo apartado es el resultado de una enmienda transaccional y esta Presidencia no tiene conocimiento de ninguna enmienda sobre el mismo, ni siquiera la transaccional, que me parece que era la número 8, del

Grupo Parlamentario Popular. De todas formas, si para justificar el contenido de este nuevo apartado, que creo que se hizo en Ponencia como resultado de una enmienda del Grupo Popular, este Grupo lo desea, puede hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: El Grupo Popular tiene presentadas al artículo 9.º antiguo, hoy artículo 10, las enmiendas números 32 y 33, única y exclusivamente. De estas dos enmiendas la primera, la número 32, al punto 1, ha sido asumida por la Ponencia, hemos renunciado a su defensa y en su momento la votaremos.

Con respecto a la enmienda número 33, que es la segunda de las que tiene presentadas el Grupo Popular al punto 2 del artículo 10, entiendo que la votaremos en su momento. No tenemos texto alternativo, será el texto ofrecido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Pérez-Olivares, usted tiene razón en lo que se refiere a las enmiendas relativas a este artículo; pero creo recordar, si no fallan los datos que yo he tomado, que había una enmienda, la número 8, del Grupo Parlamentario Popular, quizá en otro contexto del articulado, pero que fue la que dio motivo a este texto adicional, según reza en la documentación de que dispone esta Presidencia.

Para clarificar el tema por parte de los ponentes, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Muchas gracias, señor Presidente. A lo largo de la discusión de numerosas enmiendas en Ponencia, el Grupo Parlamentario Popular insistió en que la intención que tiene el proyecto de Ley de que la responsabilidad administrativa recaiga siempre sobre el empresario, podría tener en algunos casos unas circunstancias muy especiales de que hubiera personas, dentro de la propia organización empresarial, que quisieran causar un perjuicio a ésta y que voluntariamente organizaran infracciones para que la empresa fuera sancionada, y con este pretexto se quería cambiar el artículo que se refiere a la responsabilidad.

Aunque al Grupo Socialista le parecía una situación un tanto extraña y un tanto discutible, atendiendo a esta posibilidad y sin cambiar el espíritu del proyecto de Ley, en el sentido de que la responsabilidad administrativa siempre está claramente definida, hay un «numerus clausus» de las personas a las que se le atribuye, teniendo en cuenta en este caso los mecanismos de agravación, y dado que podría haber una intención malévolamente por parte de alguna persona de perjudicar a la empresa que pudiera ser grave, propusimos una enmienda transaccional —por eso el señor Pérez-Olivares no tiene una enmienda viva a ella— en que se elimina el mecanismo de agravación cuando el responsable administrativo haya demostrado que la responsabilidad material no le correspondía a él, y aparece un nuevo párrafo, que es el 10.3, que es totalmente de nueva factura, en el que se elimina esta posibilidad, aunque no incide en absoluto en el tema de la

responsabilidad administrativa, sino únicamente que en los archivos que se llevan en la Administración sobre el número de sanciones, cuando por medio de una resolución administrativa o una resolución judicial se haya probado la no responsabilidad material, será eliminado de las listas de sanciones y, por tanto, todos los mecanismos de agravación previstos en este artículo y en el anterior cesan en este caso.

Esa era la explicación, tal vez un poco prolija, por lo que pido disculpas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón. Señor Pérez-Olivares, ¿desea intervenir para alguna cuestión de orden?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Agradecer al señor Abejón que me haya refrescado la memoria. Efectivamente —y pido perdón por el «lapsus» que el Grupo ha tenido—, la enmienda número 8 fue rechazada en su momento, por eso era por lo que no la tenía en mis notas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares. Vamos a pasar al turno de votaciones.

Por consiguiente, queda viva una única enmienda, que es la número 33, del Grupo Parlamentario Popular, y que se refiere al apartado 2 del artículo 10, la cual vamos a proceder a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Popular.

¿Algún Grupo Parlamentario tiene inconveniente en que se vote todo el texto del articulado?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente. Pedimos que se vote separadamente el apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, pues, a votación, en primer lugar, el apartado 2 del citado artículo 10, con las correcciones introducidas en la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 10.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado número 1, así como el nuevo apartado número 3, que responde a la enmienda transaccional que hemos comentado hace un momento; es decir, el resto del articulado.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: A nosotros nos gustaría que se diera lectura al texto definitivo del nuevo apartado, número 3, si fuera posible.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Apartado 3, nuevo: «No procederá la agravación prevista en el apartado

f) del artículo 6.º, en el apartado 1 del artículo 7.º y en el apartado 3 del artículo 9.º de la presente Ley, cuando la persona física o jurídica sancionada por infracción anterior a cualquiera de dichos preceptos, como responsable administrativo según el artículo 1.º a) de la presente Ley, acredite, en virtud de resolución judicial o administrativa, que la responsabilidad material de dicha infracción era imputable a otra persona, según el supuesto previsto en el apartado 3 del citado artículo 4.º».

¿Es suficiente con la lectura?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este caso, vamos a votar el resto del artículo, por consiguiente, los apartados números 1 y 3.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Digo lo de en contra y abstenciones, aunque no haya ningún voto, porque fue requerido expresamente por Grupo Parlamentario.

Aprobado, por consiguiente, el artículo 10, vamos a pasar al artículo 11, a cuyo apartado 1 se ha formulado, en primer lugar, una enmienda de sustitución, la número 34, del Grupo Popular.

Para la defensa de la citada enmienda, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros al artículo 11, apartado 1.º, proponemos un texto alternativo, que me van a permitir vuestras señorías que no lea para no hacer excesivamente largo este trámite, y solamente voy a tratar de justificarlo.

En primer lugar, entendemos que no debe confundirse, bajo ningún concepto, al denunciado con la persona que es responsable de la infracción. Pueden, en muchos casos, ser personas diferentes, y el hecho de confundir al denunciado y a la persona responsable de la infracción puede dar lugar a complicaciones, puede dar lugar, incluso, a auténticas injusticias.

Por otro lado, entendemos que no existe ninguna razón para que se establezca que las infracciones prescriban en un plazo que sea superior al fijado por el Código Penal. No sabemos por qué en este caso no se admiten, para este tema precisamente, los plazos que están fijados ya en una legislación vigente y en una legislación que para otro tipo de temas está perfectamente admitida y además se utiliza.

Tampoco existe razón —entendemos nosotros— para que se admita la paralización del procedimiento por período de tres meses.

Estos son precisamente los motivos por los cuales nosotros proponemos el texto alternativo que tienen SS. SS. en su poder.

El señor PRESIDENTE: No habiendo ninguna otra enmienda a este apartado 1, para turno en contra tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, en esta discusión en Comisión se está produciendo una cosa muy curiosa. Parece que nos estamos oponiendo absolutamente a todo lo propuesto por el Grupo Parlamentario Popular, porque resulta que el mismo está manteniendo íntegramente sus enmiendas primitivas al texto también primitivo del proyecto. Es decir, en este debate no se están teniendo en cuenta para nada los trabajos de la Ponencia, que por cierto fueron varias sesiones y bastante largas, con las discusiones que allí hubo, con las enmiendas transaccionales que allí se produjeron, etcétera, y entonces nos estamos encontrando, no sólo en este artículo —ésta es una ocasión más—, sino que hace un momento acabamos de tener ocasión de comprobar lo mismo, con que en base de una enmienda a un artículo anterior se ha añadido un apartado nuevo al artículo anterior y hemos votado.

Aquí ocurre exactamente igual. Se nos vuelve a insistir en su argumentación primitiva, que ya fue debatida en Ponencia, que ya fue discutida y que creo fue solucionada de común acuerdo por todos.

Sobre la expresión «denunciado por la persona responsable de la infracción» creo que hay un texto ya propuesto a la Comisión que habla del «presunto responsable»; es decir, que no emplea ni la fórmula del proyecto de Ley ni la fórmula de la enmienda primitiva del Grupo Parlamentario Popular. Entonces, este tema parece solucionado.

Con esto simplemente quiero resaltar que, me parece a mí, no es del todo cierta la imagen que está dando este proyecto de Ley, en su discusión en Comisión, de oponernos sistemáticamente a todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, porque muchas de ellas ya se tuvieron en cuenta en el trámite de Ponencia y su plasmación viene en el informe de la Ponencia. Ese aspecto lo considero superado.

En cuanto al tema de prescripción, efectivamente mantenemos el plazo de tres meses previsto por el proyecto de Ley y no queremos rebajarlo a los dos meses que propone el Grupo Parlamentario Popular.

En primer lugar, sí tiene cierto parecido, pero no es lo mismo materia penal que legislación administrativa. Los principios generales son distintos y hay un montón de cosas que los diferencian. Entonces, consideramos que no hay que aplicar, aunque se trate de materia de sanciones, íntegramente la legislación penal. Nos parece conveniente mantener los tres meses porque incluso algunos de los hechos que se tipifican aquí como infracciones, especialmente las infracciones muy graves, son de una trascendencia social y económica superior incluso a muchas de las faltas tipificadas en el Código Penal.

En consecuencia, consideramos que esta mayor trascendencia social y económica no tiene por qué llevar aparejada el mismo plazo de prescripción.

En cuanto a por qué se hacen algunas particularidades

a la mecánica general de la prescripción que opera con carácter general en el ordenamiento jurídico en otros temas, en este caso concreto se especifica por qué se puede producir la interrupción de la prescripción y creemos que es conveniente ceñir a las circunstancias específicas que pueden ocurrir para que se interrumpa la prescripción, como son las encaminadas a averiguar la identidad o domicilio del denunciado o cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar y clarificar la infracción, texto al que me adelanto, porque está en el párrafo 2 de este mismo artículo, para decir que también sufrió una modificación en el trámite de Ponencia, recogiendo en parte el espíritu de la siguiente enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Hay una cuestión de orden que ha planteado el señor De Gregorio y sobre la que yo desearía formular un ruego a los señores Diputados, y es que en lo sucesivo, si hay transacciones en la Ponencia, lo cual es perfectamente lícito, se aplique el contenido del artículo 118, apartado 3; es decir, que la transacción implique que sea retirada la enmienda correspondiente que haya presentado el Grupo y a la cual se ha formulado la transacción. De lo contrario, al no figurar en el informe de la Ponencia como enmienda retirada, esta Presidencia tiene que someter a consideración de los señores Diputados la defensa de cada una de las enmiendas.

Es simplemente un ruego, no es cuestión de discusión en este trámite, para que en lo sucesivo no volvamos a encontrarnos con esta paradoja.

El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Sí me permite, señor Presidente, medio minuto. En este caso concreto no es una observación que se hace a la Presidencia, porque el otro día quedó perfectamente establecida la mecánica de trabajo, estábamos de acuerdo, en ella seguimos y también hoy nos estamos ateniendo a ella.

Quería dar una indicación sobre la sensación que podía dar esta discusión. Entiendo perfectamente la postura de S. S., pero lo que quería indicar, en definitiva, es que el Grupo Parlamentario Popular, por supuesto puede defender su enmienda, pero cuando haya transacción que lo haga ver así y que, en su caso, eso suponga la retirada de la enmienda.

Como digo no era una observación a la Presidencia, sino a la mecánica de discusión que a este proyecto está aplicando el Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Para no incidir de nuevo sobre aspectos formales, voy a dar la palabra al Grupo Parlamentario Popular para un turno de réplica respecto al contenido de su enmienda número 34.

El señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: A mí lo que sí me extraña es que precisamente el señor De Gregorio, un hombre que se ha distinguido por su asistencia y puntualidad a todas las sesiones de la Ponencia, se pregunte

cómo es posible que nosotros estemos defendiendo todas las enmiendas. Estamos defendiendo todas las enmiendas que mantuvimos, y la enmienda número 34 fue mantenida. Las enmiendas que fueron asumidas por la Ponencia o aquellas enmiendas sobre las cuales los distintos Grupos Parlamentarios que asistimos a la Ponencia llegamos a un acuerdo e hicimos un texto transaccional, por supuesto, son las que hemos retirado o las estamos retirando.

La enmienda 34, con todo respeto tengo que refrescar la memoria al señor De Gregorio en este punto, fue mantenida íntegramente por nosotros. Mejor dicho, no íntegramente, sino parte de ella, puesto que una parte la admitió el Grupo Parlamentario Socialista, pero lo que no podemos hacer es partir la enmienda por la mitad y no tenemos más remedio que defenderla íntegra. *(Pausa.)*

¿Puedo seguir? Es que me había parecido que S. S. estaba hablando con el Grupo y por eso me he callado.

El señor PRESIDENTE: No estaba hablando ni nadie le ha interrumpido a S. S., que yo sepa, y solamente poder hacerlo esta Presidencia.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: En base a esto, nosotros seguimos manteniendo que no entendemos por qué los plazos concretamente de la prescripción de las faltas tienen que ser diferentes a los ya establecidos en otros códigos. No sé por qué por el hecho de que unas Leyes vayan dirigidas precisamente a temas penales y otras a temas administrativos van a ser diferentes los plazos. Con ello lo único que puede ocurrir es que se produzcan líos, no haya una uniformidad en cada uno de los plazos y, en definitiva, tengamos que recurrir cada vez más a más papeles y tengamos que recurrir cada vez más a tener en cuenta más textos.

No veo la razón, no la encuentro, a mí no me la han dicho, a mí no me han convencido, ni tampoco han convencido a mi Grupo Parlamentario y por eso precisamente es por lo que nosotros mantenemos la enmienda. Repito que no entendemos por qué tiene que ser el plazo superior al que establece el Código Penal en su artículo 114. No lo entendemos. Por eso siento mucho tener que llamar reiteradamente a la puerta, lo siento; a veces puede resultar molesto a algunos oídos, pero mi obligación, como representante de un Grupo, es mantener la postura del mismo, y éste estima que no ve razón suficiente por la cual los plazos que se establezcan en este proyecto de Ley y los plazos que establece el Código Penal tengan que ser diferentes.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: El señor Pérez-Olivares, al menos en la primera parte de su intervención, me ha dado la razón. La enmienda no estaba viva en su totalidad, sino que la primera parte había sido ya asumida en Ponencia y, entonces, supongo que la retira o decae.

Sin embargo, queda el otro aspecto. No quiero emplear argumentos reiterativos. ¿Por qué se mantiene un plazo distinto? Porque no tiene nada que ver la legislación administrativa general con la legislación penal. La legislación penal es un todo de una gran parte que es el ordenamiento jurídico, pero es todo perfectamente coherente. Ahí puede establecerse un plazo, en este caso de dos meses, para las faltas. La materia administrativa es también un todo, pero un todo muy complejo, con muchas partes. Entonces ocurre una cosa que el señor Pérez-Olivares ha apuntado, y yo creo que ha sonado la flauta por casualidad porque no es Jurista, no por otra cosa. En este momento ocurre que hay unos plazos de prescripción, previstos en distintas legislaciones en materia de sanciones administrativas, muy dispersos —la legislación de minas habla de unos, la legislación de aguas habla de otros, etcétera—, pero eso creemos que no es ningún inconveniente para mantener lo que mejor se circunscribe a las circunstancias de cada caso. Como son materias sectoriales y no es ninguna norma a aplicar con carácter general a otros sectores del ordenamiento jurídico, no vemos ningún inconveniente porque sectorialmente no se pueden acomodar no en esta Ley, sino en todas las Leyes especiales administrativas, unos plazos distintos entre sí, incluso distintos a unos generales también previstos en la legislación penal que no tienen nada que ver con la legislación administrativa.

En consecuencia, vamos a votar en contra de la enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Al siguiente párrafo, número 2, se mantiene viva, según parece, la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, para ahorrar tiempo a SS. SS., por los mismos motivos que he expuesto antes es por lo que mantenemos la enmienda, o sea que única y exclusivamente voy a intervenir de esta forma tan corta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares. Si no hubiese dicho nada nos hubiéramos ahorrado el turno en contra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Está ahorrado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias. Esta Presidencia tiene ahora un problema fundamental un tanto difícil de resolver, porque la Ponencia presenta en principio enmiendas sobre las cuales no ha habido ninguna que haya decaído. Con la autorización de SS. SS., ¿pueden considerarse estas correcciones introducidas en Ponencia como correcciones de carácter técnico, con objeto de proceder a la votación del texto de la

Ponencia? (*Asentimiento.*) Con las salvedades ya indicadas, como es lógico, por parte de los Grupos Parlamentarios, estoy pidiendo un motivo formal para que, desde esta Presidencia, sin que pueda entenderse que hace abuso de sus facultades, se pueda proceder a la votación del texto de la Ponencia y, por consiguiente, seguir adelante en la tramitación del proyecto.

El señor Sáenz tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, yo creo que el hábito dentro de esta Cámara es que en el trámite de Comisión no haga falta, para presentar una enmienda transaccional, la retirada de la otra enmienda; solamente en el trámite de Pleno es donde se lleva con rigor esta norma. Yo creo que es un hábito y que incluso el día pasado también se puso en práctica en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor De Gregorio, tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Si me permite, señor Presidente, para aclararlo y para proponer dos cosas: primero, a este Grupo le parece perfecta la solución de S. S. si los demás Grupos Parlamentarios no tienen nada que oponer y, en segundo lugar, yo creo que una enmienda que contenga varios aspectos puede ser retirada en parte. Creo que en este caso concreto, la enmienda número 34, del Grupo Popular, plantea dos temas: uno el plazo, que lógicamente lo mantendrán vivo y pretenderán que se reduzca el plazo de tres meses previsto en el proyecto a dos meses. Esta parte de la enmienda número 34 considero que es perfectamente coherente que se mantenga viva pero, sin embargo, creo que no habrá ningún inconveniente por parte del Grupo Popular en que la otra parte de la enmienda, «a la persona a la que corresponda la responsabilidad administrativa de la infracción», que ha sido sustituido en el texto del informe de la Ponencia por «presunto responsable», se considere suficientemente asumido lo que proponía y retire parcialmente esta enmienda. Eso le ahorraría a S. S. los problemas de aplicar un presunto abuso.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si hay permiso de los Grupos, no hay problema de abuso.

El señor Trillo tiene la palabra para cuestión de orden.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente. Yo entiendo que tiene razón en parte nada más el portavoz en este momento del Grupo Socialista y más concretamente José Félix Sáenz, en el sentido de que una enmienda transaccional obliga a retirar la enmienda presentada siempre que se hable en Pleno, pero es que aquí estamos con competencia legislativa plena, luego en cierto modo, por asociación, se podría interpretar que así podía ser.

El señor PRESIDENTE: Vamos a terminar con las cuestiones formales y, por consiguiente, vamos a someter

a votación el texto de la Ponencia puesto que ningún Grupo se opone formalmente a ello. Todas las explicaciones, las razones, aluden a que son enmiendas técnicas y así se concluyen las cuestiones formales y pasamos directamente a la votación.

Siguiendo los mismos criterios señalados en lo que se refiere a cuestiones formales, suponemos que se da también por decaída la enmienda número 52, de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista y, aunque también hago constar a S. S. que, en principio, se mantiene por las razones que sean, que no entramos en ello, pero se da por decaída. Por consiguiente, se supone, aunque sea por asentimiento, que los párrafos números 3 y 4 quedan excluidos de la votación y han sido suprimidos del Dictamen. Por tanto, el artículo 11, antes 10 del proyecto, queda reducido al apartado 1 y 2 del texto de la Ponencia que someteremos a votación más adelante.

Ahora quedan las enmiendas 34 y 35 del Grupo Popular. ¿Hay inconveniente en que sometamos a votación las dos juntas?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: No, señor Presidente, se pueden someter a votación las dos juntas.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, votamos las enmiendas números 34 y 35.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Han sido rechazadas las enmiendas números 34 y 35, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter seguidamente a votación los partados números 1 y 2 y, por consiguiente, el artículo 11 del proyecto, a menos que algún Grupo Parlamentario desee parcelar la votación. (*Pausa.*) No formulando expreso desco sobre el particular, vamos a someter a votación el artículo 11, antes 10 del proyecto, según el texto formulado por el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo número 11.

Vamos a pasar seguidamente al artículo número 12, al cual figura en primer lugar la enmienda número 82, de Minoría Catalana, que se refiere al párrafo dos del proyecto del Gobierno, aunque ha habido, según parece, unos cambios de orden en el texto formulado por el informe de la Ponencia. Artículo 12

Para defensa de la enmienda número 82, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. Nuestro texto está inspirado realmente en la misma filosofía de anteriores enmiendas; en el sentido de que al

sector de transporte se le den de alguna manera facilidades para, en el caso de incurrir en alguna sanción, que puedan ser asumidas estas sanciones de una manera más llevadera o más fácil, que haya una voluntad en el texto de cara a este sector del transporte.

Por otro lado, nosotros creemos que el texto que proponemos gana en claridad expositiva con referencia al que propone la Ponencia. Hay dos razones. Una, que nuestro texto, consecuente con las anteriores enmiendas, intenta dar facilidades a este sector y, en segundo lugar, el texto es mucho más claro de lectura, incluso, que el que se proponía anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Al mismo artículo figuran las enmiendas números 36 y 37, del Grupo Parlamentario Popular. La número 36 parece ser que está parcialmente asumida por el texto de la Ponencia. En todo caso, como hay bastante afinidad en su contexto, a lo mejor el Grupo Popular quisiera hacer la defensa común de estas dos enmiendas.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, la enmienda número 36, según mis notas, fue asumida totalmente por la Ponencia y, por tanto, renunciamos a su defensa.

El señor PRESIDENTE: Se ha mantenido en el texto de la Ponencia.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Queda retirada la enmienda número 36.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Para defensa de la enmienda número 37, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nosotros proponemos la supresión de este punto y la justificamos porque dicho punto resulta inadmisibles ya que se propone amenazar a los transportistas con la pérdida de su puesto de trabajo para que hagan efectivas las multas que se les impongan, como si la Administración no tuviera otro tipo de recurso más que decirle a un señor que pague la multa o se queda sin trabajar. Entendemos que en nuestro ordenamiento jurídico hay establecidos un montón de procedimientos idóneos para el cobro de las multas, como, por ejemplo, la vía de apremio, siempre y cuando el pago no se haga en los períodos de pago voluntario.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Abejón. Si lo desea, puede formular también la defensa de su enmienda número 53, aunque se haya incorporado en el texto de la Ponencia.

El señor ABEJON ADAMEZ: En cuanto a la enmienda número 53, que está incorporada al texto de la Ponencia y que era coincidente, en cierto modo, con la enmienda del Grupo Popular, se refería única y exclusivamente a

hacer una remisión general a la Ley de Procedimiento Administrativo, que nos parecía mucho más clara que la del texto inicial del Gobierno y no creo que haya ningún interés en incidir más en el tema.

Sin embargo, queda pendiente, tanto respecto de las enmiendas de Minoría Catalana como del Grupo Popular, la cuestión de si el impago de las sanciones pecuniaras puede traer acarreado el que no se renueve la tarjeta a los transportistas. Sobre esta cuestión, nosotros teníamos planteados dos temas. Uno, que creíamos que no era el punto en el texto del proyecto de Ley en que debiera tratarse esta cuestión y, por tanto, propusimos una enmienda, remitiéndolo a la adicional tercera que es cuando, si el señor Presidente nos da oportunidad, la defendemos. De todas formas, de lo único que queremos dejar constancia aquí es de que nos oponemos a los argumentos sobre que no se puede imponer este tipo de sanciones, porque se trata de una concesión administrativa y, por tanto, el incumplimiento del impago es buena prueba del incumplimiento general de las condiciones que se le está imponiendo a ese transportista. Por tanto, es absolutamente razonable y plausible que la Administración le niegue la renovación de su tarjeta.

Por tanto, nos vamos a oponer a las enmiendas, sin perjuicio de mantener las nuestras.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Pérez-Olivares, del Grupo Popular.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Desde luego, yo creo que aquí vamos a establecer un precedente que va a ser francamente divertido, porque si en el momento en que no se pague una sanción administrativa o una multa se le va a retirar la tarjeta de transporte al transportista, que es lo mismo que impedirle trabajar, muy pronto muchos Ayuntamientos, muchos centros administrativos seguirán nuestro ejemplo y, en el momento en que una persona que tenga una tienda no pague la correspondiente multa que se le haya impuesto en función de una infracción determinada, automáticamente se le va a quitar la licencia municipal de apertura o incluso la licencia fiscal, como nos descuidemos.

Entiendo que la Administración debe recurrir y tiene, además, en sus manos herramientas suficientes para poder conseguir que se haga efectiva una sanción consecuencia de una infracción y no se puede llegar a amenazar al ciudadano incluso con su propio pan. Es lo mismo que si a un abogado le quitan la biblioteca para que no pueda trabajar. Es su medio de trabajo. El camión, el vehículo, el autobús ni es ni mucho menos un útil de lujo, es algo que él necesita para comer, es su auténtica herramienta; es exactamente igual que embargarle a un albañil su herramienta.

Creo que debemos centrarnos en este punto, que el Grupo Socialista debe reconsiderar su postura y, desde luego, apoyarnos en la supresión de este punto, tanto si es en este artículo como si es en artículos posteriores, como parece ser, que va a hacer.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Ferrer hacer uso de la palabra para turno de réplica? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: A nosotros nos parece absolutamente excesivo que se prevea la no realización del visado de la correspondiente tarjeta de transporte. No solamente esto, sino que, consecuente con lo que he dicho anteriormente, creemos que ha de figurar en el articulado, como proponemos, una bonificación para quien voluntariamente abone estas sanciones. La voluntad que queremos que inspire este artículo es la de dar facilidades al cumplimiento de las sanciones y, en modo alguno, excedernos en ellas, lo que para nosotros es prever la no realización del visado de la correspondiente tarjeta de transporte.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Sólo quisiéramos, señor Presidente, insistir en que se trata de no conceder el visado anual y los argumentos sobre camiones que se quitan y sobre panes que no se van a poder dar, me parecen absolutamente desproporcionados y con un tinte claramente demagógico. Por otra parte, se trata de sanciones por impago, que han agotado ya la vía administrativa.

No se trata, por supuesto, de una sanción que se ha impuesto el 30 de diciembre y que imperativamente se quisiera haber cobrado el día 1.º de enero, sino que, evidentemente, se han producido todos los mecanismos de los recursos administrativos y está agotada la vía administrativa; es decir, la única vía que le quedaría al supuesto sancionado sería la vía judicial en los Tribunales, y parece exagerado que se esté a la espera de ese tema.

Yo creo que en fondo se trata otra vez, con otro aspecto argumental, con otro aspecto dialéctico, distinto, del mantenimiento de la posición que reiteradamente ha venido sosteniendo el Grupo Popular de que las sanciones no pueden surtir todos sus efectos hasta que no se haya agotado no sólo la vía administrativa, sino la vía judicial; filosofía que hemos combatido a lo largo de las distintas discusiones creo que con argumentos suficientes y que, desde luego, tiene precedentes en otros muchos temas sectoriales. El precedente que cita el señor Pérez Olivares en cuanto a los Ayuntamientos, en cierto modo se da en la cuestión de la transferencia de automóviles, ya que el Ayuntamiento si no has pagado el Impuesto Municipal de Circulación no te la da. Es una analogía que puede que no sea exactamente equiparable, pero que muestra que en otros casos pueden suceder cosas parecidas y no se ha producido ningún cataclismo jurídico ni parece que haya ningún abuso de la Administración en ese tema.

Por tanto, insistimos en oponernos al espíritu de las enmiendas, puesto que, aunque no figuren formalmente en este artículo también nosotros estamos de acuerdo.

Creo que con esto hemos dado ya por sentada nuestra

oposición al tema, y nuestro punto de vista positivo a que figure en una adicional nueva.

Gracias, señor Presidente, y pido disculpas por el pequeño jaleo que estamos produciendo con esta enmienda y el sitio donde debe ir.

El señor PRESIDENTE: En este caso, vamos a proceder a las votaciones que se refieren al artículo 12. Por consiguiente, y para resumir, vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 82, de Minoría Catalana; luego la enmienda 37, del Grupo Parlamentario Popular, y después vamos a entender que las enmiendas números 53, del Grupo Socialista, y 36, del Grupo Popular, que se refieren a las correcciones técnicas, implican el cambio de orden y correcciones que figuran en el texto de la Ponencia.

Por consiguiente, tras esta pequeña descripción, vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 82, de Minoría Catalana.

Vamos a someter, seguidamente, a votación la enmienda 37, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter a votación seguidamente el texto del artículo 12. ¿Hay algún inconveniente en votarlo todo entero, es decir, según el texto de la Ponencia?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: No tenemos ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el artículo 12, según el texto de la Ponencia y, por consiguiente, según las correcciones introducidas, tanto en el orden como en los aspectos del texto que se había citado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 12, según reza el contenido de la Ponencia. Artículo 13

Vamos a pasar seguidamente al artículo 13, 12 del proyecto, al cual sólo figura, en principio, la enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Socialista, que no la vamos a votar en este trámite, puesto que implica el traslado de esta enmienda a las Disposiciones adicionales y, por consiguiente, entraremos en su consideración cuando llegemos a ellas.

El artículo 13, según el texto de la Ponencia, tiene sólo, en este caso, dos apartados. Vamos a someterlos a vota-

ción, el apartado 1 con algunas correcciones, que vamos a considerar como técnicas, y que han sido subrayadas en el informe de la Ponencia.

Votamos los apartados 1 y 2 del artículo 13, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 13, en sus apartados 1 y 2, por unanimidad.

Disposiciones adicionales A la Disposición adicional primera figura la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Popular, que parece ser que ha sido asumida parcialmente por el texto de la Ponencia.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, entendemos que esta enmienda ha sido asumida por la Ponencia, no parcialmente y, por tanto, la consideramos decaída.

El señor PRESIDENTE: Se retira la enmienda número 38, que figura en el texto de la Ponencia. Lo digo a efectos de lo que formalmente hemos estado hablando anteriormente.

El apartado 2 de la Disposición adicional primera, en principio, supone, según el texto de la Ponencia, la traslación de lo que era antes apartado 3 del artículo 13. Por consiguiente, y para facilitar el entendimiento de la votación, vamos a considerar decaída la enmienda número 54, en tanto que transaccional, por el contenido del apartado 2 de la Disposición adicional primera. Por tanto, queda considerada por decaída la enmienda 54, y la Disposición adicional primera queda, según el texto de la Ponencia, con dos párrafos.

Antes de la votación de las Disposiciones adicionales, vamos a considerar también las enmiendas números 55 y 56, aplicadas a las Disposiciones adicionales tercera y cuarta. ¿Se consideran por decaídas y, por consiguiente, incorporadas en el texto de la Ponencia?

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, además, una de ellas incluye el tema de la no revisión del visado de la tarjeta, que ya hemos considerado defendida.

El señor PRESIDENTE: Consideramos por decaídas las enmiendas números 55 y 56, en la medida que su texto se incorpora a las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del texto de la Ponencia.

En tal caso, sólo queda votar las Disposiciones adicionales. ¿Hay algún inconveniente para que votemos las Disposiciones adicionales en bloque?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, la Disposición adicional tercera es la que queremos votar aparte.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las Disposiciones adicionales primera, segunda y cuarta,

según el texto de la Ponencia y, por consiguiente, con el añadido a la Disposición adicional primera, que hemos citado anteriormente.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera, segunda y cuarta.

Vamos a proceder, seguidamente, a la votación de la Disposición adicional tercera, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera.

Vamos a proceder seguidamente al debate de la Disposición Derogatoria, a la que figura la enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de dicha enmienda tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, está asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Retira, por consiguiente, la enmienda número 39? (*Asentimiento.*)

Vamos a someter a votación la Disposición derogatoria, tal cual figura en el texto del informe de la Ponencia, y más tarde, si le parece al señor Ferrer, entraríamos al examen de la enmienda número 83, que supondría, en su caso, una nueva Disposición transitoria. ¿Le parece bien? (*Asentimiento.*)

Vamos a someter a votación, por consiguiente, la Disposición derogatoria según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición derogatoria, conforme al informe de la Ponencia.

Vamos a someter, seguidamente, a consideración de SS. SS. la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que implica la propuesta de una Disposición transitoria nueva.

Para su defensa tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. Nosotros proponemos esta Disposición transitoria constatando que aún no existe una Ley General del Transporte actualizada, para que, de momento, y mientras esto no exista, que no se colapse la actividad profesional de todos aquellos que vienen trabajando en este sector.

Pura y simplemente es una Disposición transitoria, que quiere dar confianza, seguridades, a la gente que está trabajando en este sector con licencias, en el sentido de que puedan continuar haciéndolo, mientras no se tramite esta nueva Ley de Ordenación del Transporte.

Puramente es esto. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer. Para turno en contra tiene la palabra el señor Abejón.

El señor **ABEJON ADAMEZ**: Señor Presidente, señorías, vamos a oponernos a la enmienda de Minoría Catalana casi casi por los mismos argumentos que él tiene a favor.

En estos momentos se está aplicando de hecho la propuesta que él hace, y debido a que todavía no está la Ley General del Transporte y la normativa general sobre transporte por carretera, evidentemente no sabemos si el modelo final va a quedar de forma que esto se haga del modo que él propone, o se haga de otra forma diferente.

Más que corregir la posible situación de inseguridad que tenemos en estos momentos, lo que haríamos sería establecer más formalmente unas medidas que, a lo mejor, en el contexto de una ordenación global habrá que cambiar. Por tanto, no se corre ningún riesgo de colapso, no hay, por supuesto, ningún peligro de retroactividad, sino que vamos a dejar que el sector siga funcionando en la forma que lo viene haciendo ahora, y no prejuzgamos en esta Ley, que el mismo señor Ferrer insiste en su carácter provisional y transitorio, lo que debe ser objeto de esa Ley General. Dejemos las cosas como están, porque están funcionando en este aspecto normalmente, y esperemos a esa ordenación global que nos dirá cómo se van a conceder los permisos, etcétera.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Abejón. Para turno de réplica tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER ROCA**: Gracias. Precisamente a nosotros nos parece que para dar seguridad al sector es necesario introducir esta Disposición transitoria.

Se nos ha anunciado repetidas veces que está en proceso de elaboración una nueva Ley General de Transporte, pero lo cierto es que esta inseguridad existe en el sector. Por tanto, nos parece de toda lógica introducir esta Disposición transitoria, que aclare dudas y dé realmente seguridad a los profesionales. Sencillamente.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer. Para un turno de rectificación tiene la palabra el señor Abejón.

El señor **ABEJON ADAMEZ**: Sin ánimo de ser reiterativo querría insistirle al señor Ferrer en que en estos momentos se está funcionando de una forma análoga a la que propone su enmienda que, por tanto, es superflua la inclusión en el texto de la Ley, sin embargo, se contribuye a prefigurar cuál va a ser la situación definitiva y, en consecuencia, nos parece que en vez de garantizar y en vez de asegurar, casi produce, al menos psicológicamente, el efecto contrario.

Por otra parte, habría una cuestión de técnica legislativa y de coherencia en la temática del proyecto de Ley,

que parece que no es aconsejable en una Ley que habla de inspección, control, etcétera, hablar de medidas sobre otras cuestiones, como la concesión de visados, etcétera. Tengamos en cuenta que la anterior alusión que se ha hecho en el proyecto de Ley al tema del visado de las tarjetas, venía condicionado, naturalmente, por el hecho de que éste pudiera no darse en el caso de estar pendiente de sanciones, pero que no incide en absoluto en esta temática, y volver a incluir otra vez términos relativos a esta cuestión nos parece que sembraría más la confusión y sería contraproducente a los propios fines que parece perseguir la enmienda de Minoría Catalana.

Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a oponernos a la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Abejón. Vamos a someter a votación la enmienda número 83, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a pasar ahora, porque creo que no fue votado en su momento, a la votación del título correspondiente al proyecto de Ley. Es decir, que diría: «Ley sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera».

Título de la Ley

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto propuesto para título por el proyecto para la Ley que acabamos de debatir.

La última cuestión a examinar es si la exposición de motivos que figura en el proyecto de Ley del Gobierno debe incorporarse o no como preámbulo al texto de la Ley debatida.

¿Se acepta por parte de los Grupos Parlamentarios que se incorpore en el texto de la Ley? (*Asentimiento.*)

En este caso procedemos a votarlo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la incorporación, como preámbulo, de la exposición de motivos que figuraba en el texto del proyecto de Ley.

Queda, pues, concluido el debate en trámite de Comisión de la Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera y, por consiguiente, se va a proceder, por parte de los servicios de la Cámara, al traslado de esta Ley al Senado con el fin de que quede ultimada su tramitación a los efectos reglamentarios.

Antes de levantar la sesión quisiera rogar a los miem-

bros de la Mesa de la Comisión que permanezcan en la sala con objeto de tener una reunión, tal como habíamos previsto en la anterior, destinada a clarificar los términos del debate en Comisión del Plan Energético Nacional.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión. Muchas gracias a todas sus señorías.

Eran las once y venticinco minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961